

57.257.2021

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA LA GEODA DE PULPÍ Y MINA RICA DEL PILAR DE JARAVÍA Y SE DICTAN NORMAS Y DIRECTRICES PARA SU ORDENACIÓN Y GESTIÓN.

El 7 de mayo de 2021 se recibe para informe el referido proyecto de decreto, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sin que figure identificada la fecha del borrador.

I.- COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, alcanzando exclusivamente a los aspectos del proyecto relacionados con la simplificación de los procedimientos y la racionalización de la organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

II.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de decreto consta de un preámbulo, cuatro artículos, dos disposiciones finales y tres Anexos:

- Anexo I.- Normas y directrices de ordenación y gestión.
- Anexo II.- Límites. Descripción literaria.
- Anexo III.- Representación cartográfica.

Junto al borrador se remite la memoria justificativa y la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación, suscritas el 3 de marzo de 2021 por el Director General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES AL TEXTO ARTICULADO.

Una vez analizado el texto del proyecto de decreto, se emiten las siguientes consideraciones a tenor de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por las normas arriba referenciadas:



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		24/05/2021	PÁGINA 1/2
	RAQUEL GALLEGTO TORRES			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- De carácter general.

Debe unificarse la nomenclatura utilizada a lo largo del proyecto para referirse a la Entidad Local, pues se alude indistintamente a Entidad Local, Corporación Local y Ayuntamiento.

- Artículo 4. Financiación.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Anexo I del proyecto (apartado 1.1.1), así como en el artículo 23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la letra f) del artículo 5, debería completarse con la financiación derivada, en su caso, de las encomiendas de gestión que puedan efectuarse a la Entidad Local.

- Anexo I.

En el apartado 2.3 “Medidas correctoras”, atendiendo al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debe decirse “Delegación Provincial o Delegación Territorial correspondiente” a fin de dar cobertura a la estructura territorial provincial que se adopte mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		24/05/2021	PÁGINA 2/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	